



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME N° 041-2016-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 1 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	4-5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-19

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-29



#### **CAPÍTULO IV**

##### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	31-32
B. CAUCIONES	33
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-42

#### **CAPÍTULO V**

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	44
--	----

#### **CAPÍTULO VI**

##### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	46-50
--	-------

#### **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	52
------------------------	----

#### **CAPÍTULO VIII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	54
-----------------------------------	----

ANEXOS	56-62
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2016

**Oficio No.940-2016-DM**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Isidro,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 041-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 041-2016-DAM-CFTM del 15 de julio de 2016.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados del año terminado a diciembre de 2015 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Documentos y Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los Recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca cuenta con una estructura organizacional. **Ver anexo N° 1, página N° 56.**

## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

1. Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L15,738,789.59).** (Ver anexo N° 2, página N° 57).

1.1 **Es importante mencionar que en los ingresos examinados se refleja el 100% de los fondos de la Cooperación Externa como ser: COSUDE, por la cantidad de Quinientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L570,550.76), recibidos el 06 de agosto de 2015 en la cuenta N° 21-503-015337-4 banco Occidente y la FAO por la cantidad de Ciento Setenta y Siete Mil Sesenta y Dos Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L177,062.87) recibidos el 27 de enero de 2015 en la cuenta 7030425011 del banco Davivienda (Ver anexo 3 página N° 58)**

2. Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L11,704,651.89) .**(Ver anexo N° 2, página N° 57).

## G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 4, página N° 59.**

## H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen Veintisiete (27) proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L9,750,419.80)** y de ellos se evaluó siete (7) proyectos que equivalen a un 50% por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**



**DOS LEMPIRAS (L4,900,642.00). De los cuales cinco (5) fueron ejecutados con fondos de Transferencias y dos (2) con fondos de COSUDE. (Anexo 5, página N° 60).**

**I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Descontinuar con la práctica de autorizar pagos indebidos reflejados en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje; mismo que deberá ser analizado para su pronta ejecución;
2. Asegurarse del correcto registro de las operaciones contables de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Liquidación Presupuestaria;
3. Por cada proyecto ejecutado y en proceso, cumplir con las garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado;
4. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría anterior;
5. Todo erogación realizada deberá estar presupuestada;
6. La Municipalidad deberá contar con Manuales y Reglamentos, aprobados por la Corporación Municipal;
7. La administración deberá someter para su aprobación el plan de arbitrios en las fechas que estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
8. Realizar las gestiones de cobro por los permisos de construcción, remodelaciones y mejoras;
9. Cumplir con la deducción del impuesto vecinal por planilla a los funcionarios y empleados municipales;
10. La administración deberá utilizar mejores estrategias para lograr un control interno eficiente.



---

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO II**

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Isidro,

Departamento de Choluteca

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos Estados Financieros en base a la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad registró incorrectamente en los ingresos de capital en la cuenta de Otros Ingresos no identificados, donación de la FAO, el cual debió registrarse en la cuenta de Legados, Herencias y Donaciones, la cantidad de **Ciento Setenta y Siete Mil Sesenta y Dos Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L177,062.87)**, recibidos en la cuenta de cheques N° 7030425011 de banco Davivienda.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2015, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de 2015, ni los

resultados de sus operaciones, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2016.

---

**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2014-2015**

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados 2014	Ingresos Recaudados 2015	Variación 2014-2015	
				Relativa	Absoluta
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>16,013,405.19</b>	<b>19,334,866.19</b>	<b>3,321,461.00</b>	<b>21%</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>546,930.66</b>	<b>692,988.06</b>	<b>146,057.40</b>	<b>27%</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>479,432.05</b>	<b>562,870.74</b>	<b>83,438.69</b>	<b>17%</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	45,204.29	55,305.89	10,101.60	22%
111	Impuesto Personal	12,224.33	15,423.35	3,199.02	26%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	0.00	0.00	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	34,795.00	36,445.26	1,650.26	5%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	41,063.73	151,537.14	110,473.41	269%
115	Impuesto Pecuario	1,386.00	0.00	1,386.00	-100%
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	3,420.00	46,190.00	42,770.00	1251%
117	Impuesto Sectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	238,395.00	100,000.00	-138,395.00	-58%
118	Tasas por Servicios Municipales	700.00	16,049.00	15,349.00	2193%
119	Derechos Municipales	102,243.70	141,920.10	39,676.40	39%
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>67,498.61</b>	<b>130,117.32</b>	<b>62,618.71</b>	<b>93%</b>
120	Multas	441.33	5,745.21	5,303.88	1202%
121	Recargos	320.49	1,725.02	1,404.53	438%
122	Recuperación por cobro de Imptos y derechos en Mora	18,126.11	69,227.84	51,101.73	282%
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipal en Mora	0.00	0.00	0.00	0.00
124	Recuperación Por Cobro de Rentas	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	48,207.25	48,350.01	142.76	0%
126	Intereses	403.43	5,069.24	4,665.81	1157%
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>15,466,474.53</b>	<b>18,641,878.13</b>	<b>3,175,403.60</b>	<b>21%</b>
<b>21</b>	<b>Préstamos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>22</b>	<b>Ventas de Activos</b>	<b>1,900.00</b>	<b>810.00</b>	<b>-1,090.00</b>	<b>-57%</b>
23	Construcción por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	13,546,637.44	14,846,042.00	1,299,404.56	10%
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>27</b>	<b>Herencias, Legados y Donaciones (COSUDE)</b>	<b>547,961.26</b>	<b>570,550.76</b>	<b>22,589.50</b>	<b>4%</b>
28	Otros Ingresos de Capital	95,049.63	298,749.50	203,699.87	214%
29	Recursos de Balance	1,274,926.20	2,925,725.87	1,650,799.67	129%

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2014-2015**

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Año 2014	Año 2015	Total	Variación 2014-2015	
					Relativa	Absoluta
<b>1</b>	<b>Gran Total</b>	<b>13,087,679.32</b>	<b>16,002,696.10</b>	<b>29,090,375.42</b>	<b>2,915,016.78</b>	<b>22%</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>2,676,279.21</b>	<b>2,336,453.64</b>	<b>5,012,732.85</b>	<b>-339,825.57</b>	<b>-13%</b>
<b>100</b>	Servicios Personales	2,040,473.86	2,128,831.73	4,169,305.59	88,357.87	<b>4%</b>
<b>200</b>	Servicios no Personales	408,185.43	173,617.41	581,802.84	-234,568.02	<b>-57%</b>
<b>300</b>	Materiales y Suministros	148,142.92	34,004.50	182,147.42	-114,138.42	<b>-77%</b>
<b>500</b>	Transferencia Corriente	79,477.00	0.00	79,477.00	-79,477.00	<b>-100%</b>
<b>2</b>	<b>Egresos De Capital y Deuda Publica</b>	<b>10,411,400.11</b>	<b>13,666,242.46</b>	<b>24,077,642.57</b>	<b>3,254,842.35</b>	<b>31%</b>
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	8,595,982.01	9,096,199.02	17,692,181.03	500,217.01	<b>6%</b>
<b>500</b>	Transferencia de Capital	1,815,418.10	4,570,043.44	6,385,461.54	2,754,625.34	<b>152%</b>

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Financiero Tributario/SAFT para el registro de (Ingresos y Gastos) y el sistema Municipal de Administración Financiera SIMAFI para el método de ejecución presupuestaria.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2. Unidad Monetaria**

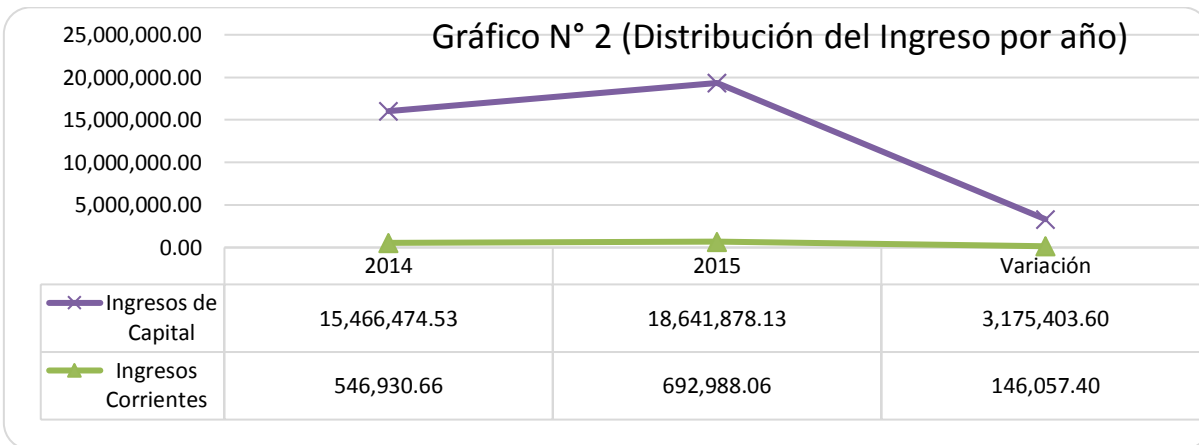
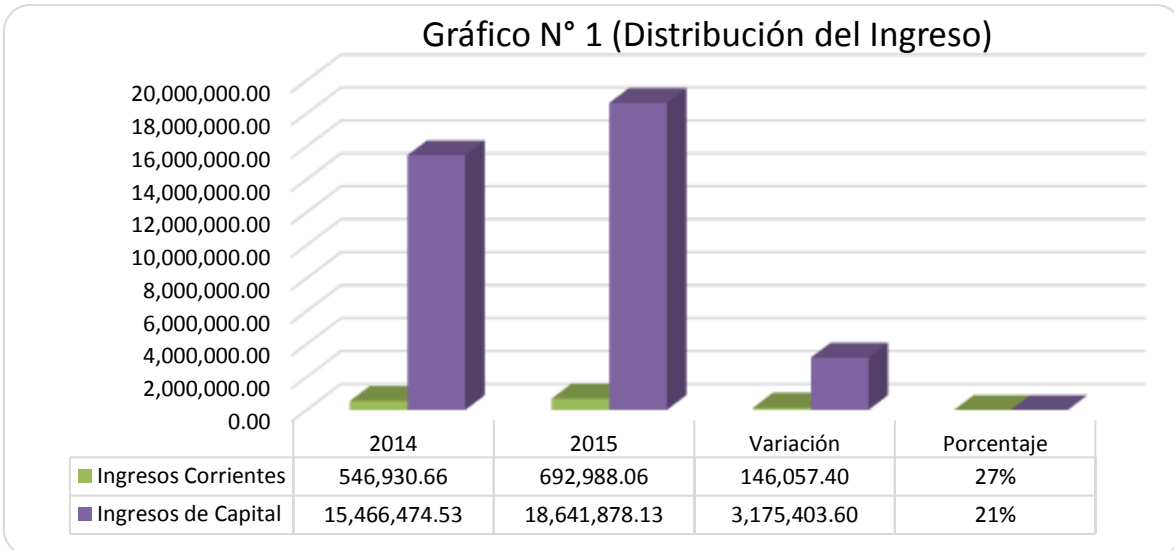
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2015**

(Todos los valores expresados en Lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

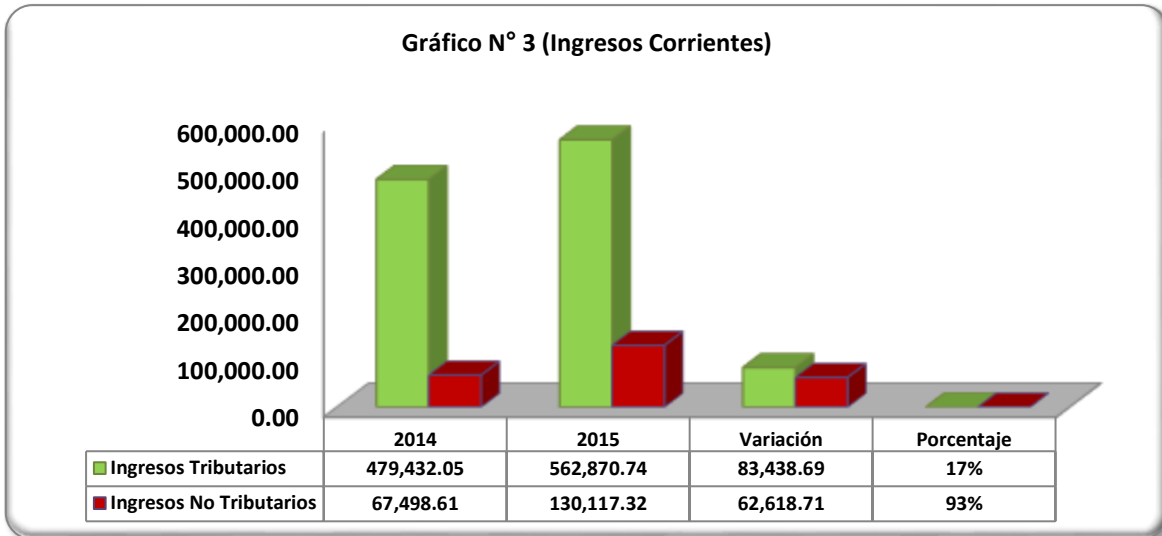
La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la suma de L19,334,866.19; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes, la suma de L692,988.06; Ingresos de Capital la suma de L18,641,878.13; y un saldo de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de L3,332,170.09. Es importante mencionar que los valores reportados son los que se encuentran reflejados en la liquidación presupuestaria de Ingresos. **(Ver Liquidación de Ingresos año 2015, página 10).**



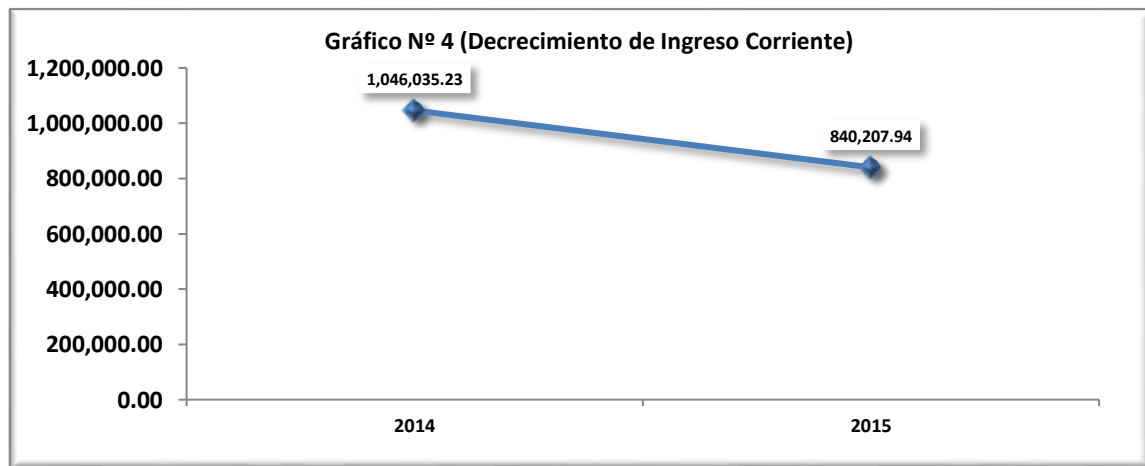


En Relación a la Liquidación de Ingresos analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) **Los Ingresos Corrientes** durante el período del año 2015 suman L692,988.06, que son distribuidos en **Ingresos Tributarios** la cantidad de L562,870.74; que en el período aumentó en comparación del año 2015 con el 2014 en un 17%, e **Ingresos No Tributarios** por la suma de L62,618.71; que en el período aumentaron en comparación del año 2015 con el 2014 en un 93% (**Ver información en gráfico N° 3 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10**).

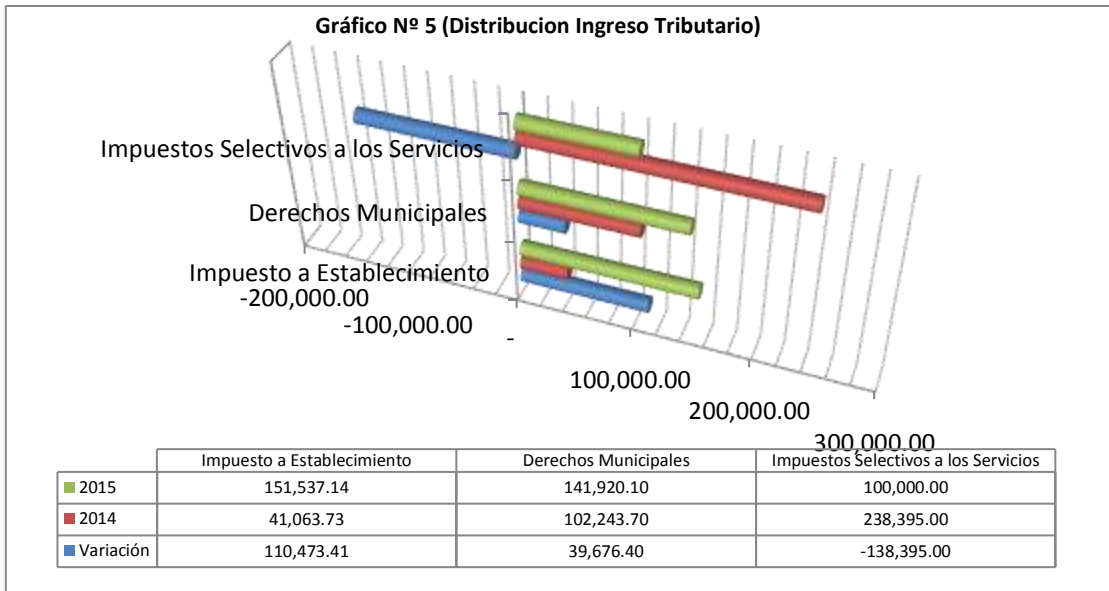


**1.1.-Los Ingresos Corrientes:** durante el período aumentaron en comparación del año 2015 con el 2014 en un 27% (**Ver Gráfico N° 4 y detalle de Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10**)

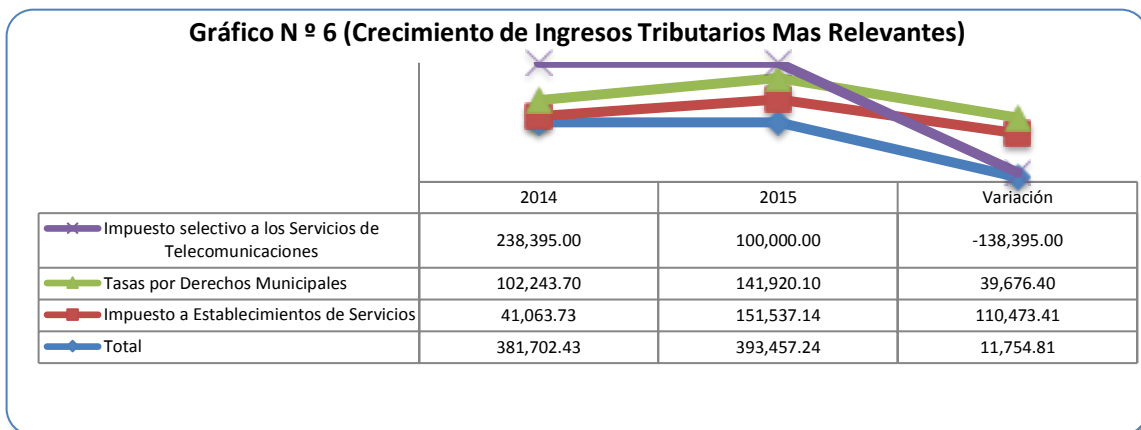


**1.2.-Ingresos Tributarios:** Los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto a Establecimientos de Servicios, Tasas por Derechos

Municipales e Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 5).



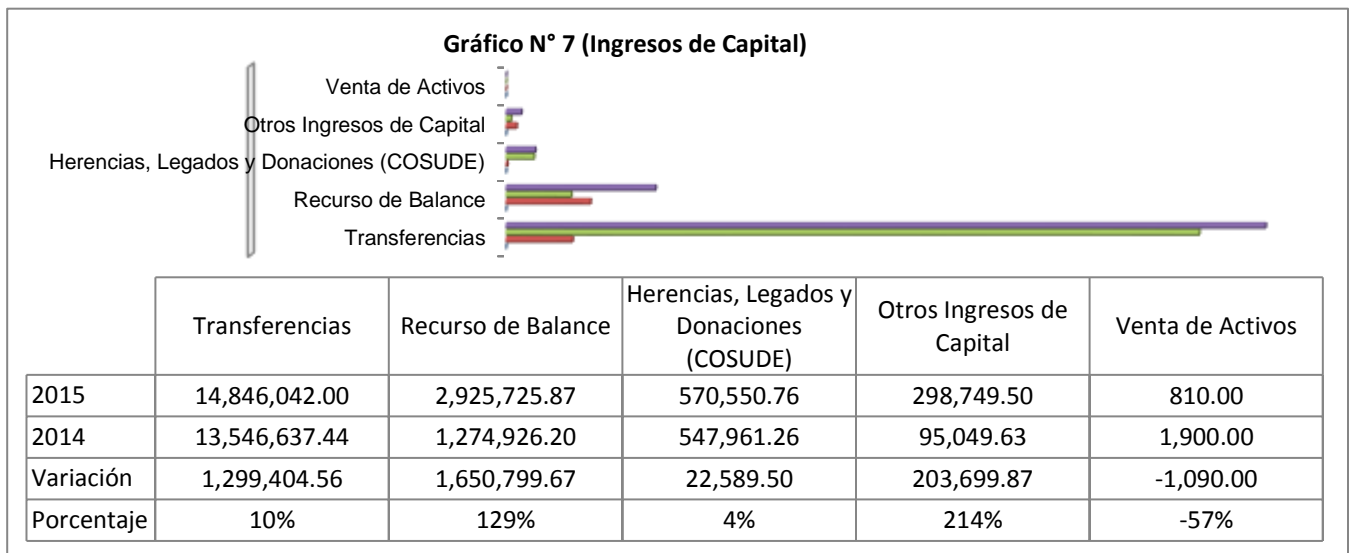
Se observa que durante período comprendido entre los años 2014 y 2015, de los tres (3) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son **Impuesto a Establecimientos de Servicios** que presenta lo siguiente: en el año 2015 mostró un crecimiento del 269% en relación del año 2014, seguido el impuesto de **Tasas por Derechos Municipales**: en el año 2015, mostró un crecimiento del 39%, en relación al año 2014; el rubro del **Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones**: presenta en el año 2015 un decrecimiento del 58%, en relación al año 2014, es importante mencionar que estos rubros presentaron incrementos, sin embargo las autoridades municipales deberán implementar políticas más eficientes, evitará la mora en los diferentes impuestos y tasas. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 6).



La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), el cual se utilizan todos los módulos, como medio de control de información eficiente en los

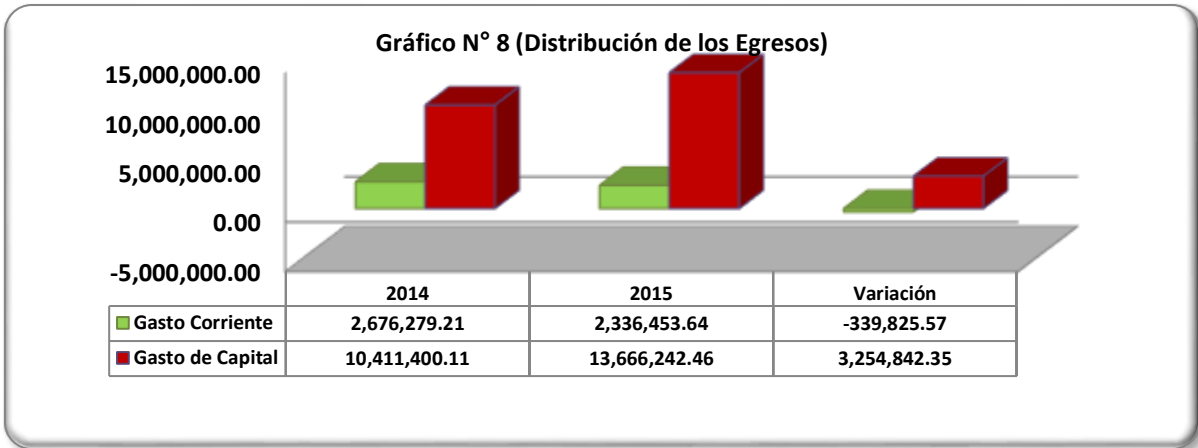
registro de las recaudaciones y de la administración en general; generando reportes diarios de transacciones por los diferentes tipos de recaudaciones que posteriormente son cotejadas contra la documentación soporte y son almacenadas mediante backup en el área de Tesorería, lo cual servirán para recuperar la información en caso de surgir contingencias, de igual forma este sistema puede generar automáticamente información histórica de transacciones en detalle como multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

**1. Los Ingresos de Capital:** Los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo en el año 2015, Ingresos de Capital por la cantidad de L18,641,878.13.00 presentando en el año 2015 un crecimiento en relación al año 2014 del 21%, equivalente a L3,175,403.60, debido al aumento del porcentaje de las transferencias del año 2015 con relación al 2014 en un 10%, seguido el Recurso de Balance en un 129%, los ingresos por Herencias, Legados y Donaciones en un 4%, Otros Ingresos en un 214% y mostró una disminución del año 2015 con relación al 2014 del 57%. **(Fondos COSUDE). Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 7.**

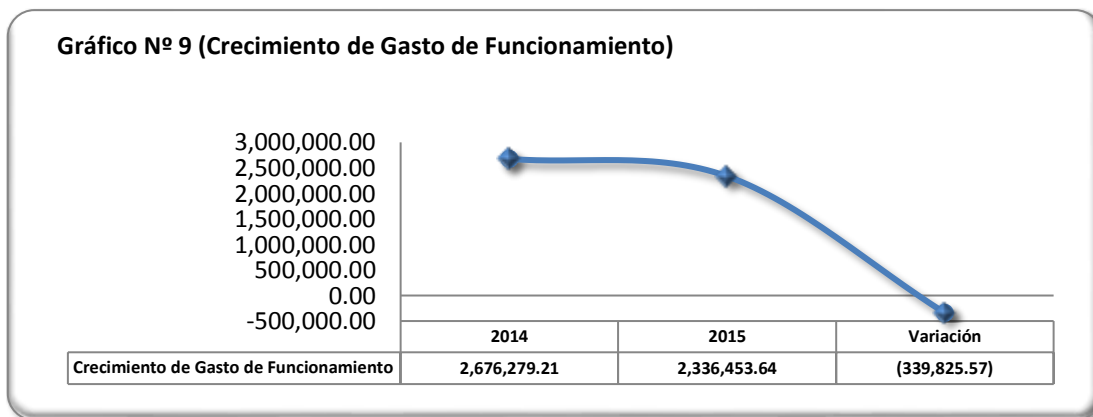


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Isidro, departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la suma de L16,002,696.10, los cuales se distribuyen en gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L2,336,453.64 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L13,666,242.46 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11, ver gráfico N° 8.)**

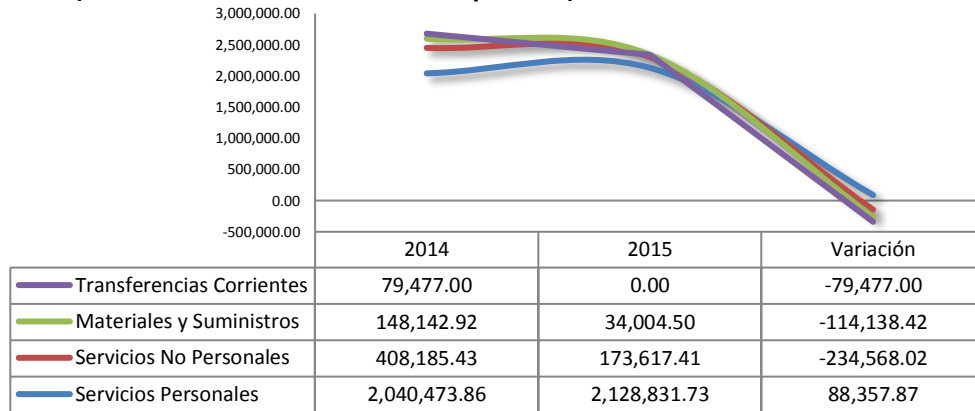


Los Gastos de Funcionamiento por L2,336,453.64, disminuyeron del año 2015 en relación al 2014 en un 13%. (Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 11, ver gráfico No. 9 y 10)

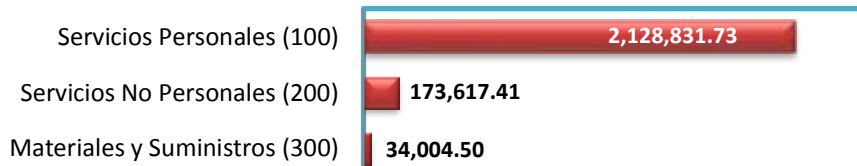


Los Gastos Corrientes: el rubro más significativo fue Servicios Personales del año 2015 aumentaron en un 4%, seguido por Servicios No Personales del año 2015 disminuyeron en comparación al año 2014 en un 57%, el rubro de Materiales y Suministros del año 2015 disminuyeron en comparación al año 2015 en un 77% y las Transferencias Corrientes disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 100%, **gráfico N° 9 y 10**, el detalle de los Activos Fijos como mobiliario y equipo de oficina, se muestra en la cuenta 400 junto con construcciones y mejoras de obras.

**Gráfico Nº10 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)**

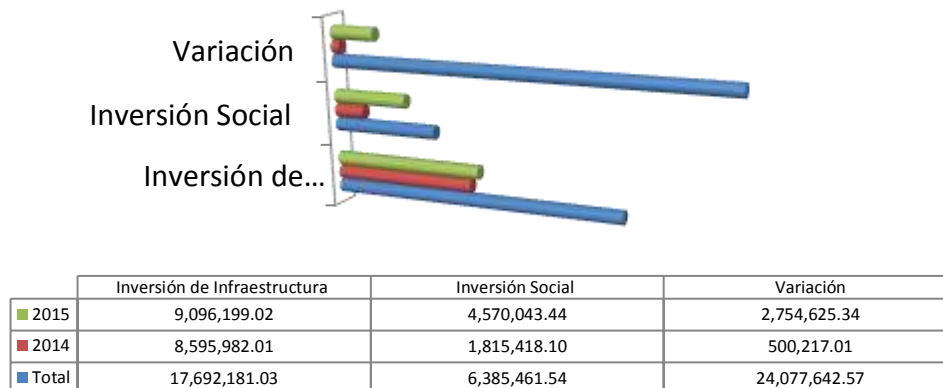


**Gráfico Nº 11 (Gasto Corriente)**



Los Gastos de Capital totales de los años 2014 y 2015 suman la cantidad de L24,077,642.57, para el año 2015 la cantidad de L13,666,242.46, de los cuales se distribuyeron la suma de L9,096,199.02 para Bienes Capitalizables y Transferencias de Capital por la suma de L4,570,043.44. **(Ver Liquidación presupuestaria de Egresos página 11, ver gráfico No. 12)**

**Gráfico Nº 12 (Gastos de Capital)**



## CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO 2015

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que se detalla el siguiente resumen de análisis:

### 1. Ingresos:

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad aumentaron del año 2015 al año 2014 por la suma de L146,057.40, este valor lo conforman algunos aumentos en los Ingresos Tributarios que se reflejan específicamente en las cuentas de **Impuesto a Establecimientos de Servicios** que presenta lo siguiente: en el año 2015 mostró un crecimiento del 269% en relación del año 2014, seguido el impuesto de **Tasas por Derechos Municipales**: en el año 2015, mostró un crecimiento del 39%, en relación al año 2014; el rubro del **Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones**: presenta en el año 2015 un decrecimiento del 58%, en relación al año 2014. **(Ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos, Páginas N°. 10)**

### 2. Gastos Totales:

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, ejecutó Gastos Totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por la suma de L16,002,696.10, los cuales se distribuyen en **L2,336,453.64** para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas y el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento más transferencias corrientes (Gastos Corriente=Gastos de Funcionamiento + Transferencias Corrientes). Los Gastos Corrientes; durante el período del 2014 al 2015 los montos han sido fluctuantes, logrando un decrecimiento del año 2015 en relación al 2014 del 13% equivalente a L339,825.57, del crecimiento en los servicios personales y la disminución de los servicios no personales y la compra de materiales y suministros, se puede observar en la **Liquidación Presupuestaria de Egresos, Páginas N°.11.**

### 1. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto de Funcionamiento:  $\frac{692,988.06}{2,336,453.64} = 0.2965\%$ , los Ingresos Corrientes financiaron el 30% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto Corriente:  $\frac{692,988.06}{2,336,453.64} = 0.2965\%$ , los Ingresos Corrientes financiaron el 30% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/Gastos Totales:  $\frac{692,988.06}{16,002,698.10} = 0.0433\%$ , lo cual significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 4.3% de los Gastos Totales.

**La Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, no sobrepasando el límite permitido para el gasto de funcionamiento, y presentando valores razonables en dichos gastos de la Municipalidad, lo anterior también en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.**



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Isidro,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Isidro, Choluteca con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Documentos y Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable; y,
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvieron una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se determinó una serie de hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad los cuales se resumen a continuación:

1. No se elaboran órdenes de pago por débitos bancarios;
2. Algunos desembolsos de caja chica liquidados en tesorería presentan documentación soporte incompleta;
3. Deducción del impuesto sobre la renta sin ser registrada contablemente;
4. Mala clasificación del objeto del gasto en la orden de pago;

5. Los registros de algunos activos propiedad de la Municipalidad muestran algunas inconsistencias;
6. No se lleva control de las actividades de entrada y salida de las motocicletas.

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2016.

---

**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO POR DÉBITOS BANCARIOS

En la revisión del control interno de la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que no se elaboran órdenes de pago por los débitos de banco, detalle así:

Débitos Bancarios sin elaboración de orden de pago					(Valores Expresados en Lempiras)		
año	Meses	Reporte mensual según auditoría en O/P	Reporte mensual según Municipalidad	Diferencias	Reporte trimestral según auditoría	Reporte Trimestral según Municipalidad	Diferencias
2015	Enero	754,153.00	754,593.99	-440.99	2,860,976.90	2,864,070.11	(3,093.21)
	Febrero	861,571.00	862,443.81	-872.81			
	Marzo	1,245,252.90	1,247,032.31	-1779.41			
	Abril	902,048.00	903,102.86	-1054.86	4,292,026.32	4,294,567.72	(2,541.40)
	Mayo	2,202,057.10	2,202,719.30	-662.20			
	Junio	1,187,921.22	1,188,745.56	-824.34			
	Julio	1,024,446.47	1,025,437.83	-991.36	5,646,977.94	5,649,609.56	(2,631.62)
	Agosto	1,907,412.70	1,908,415.49	-1002.79			
	Septiembre	2,715,118.77	2,715,756.24	-637.47			
	Octubre	888,901.00	889,719.61	-818.61	3,190,064.00	3,194,448.71	(4,384.71)
	Noviembre	1,379,787.00	1,380,454.14	-667.14			
	Diciembre	921,376.00	924,274.96	-2898.96			
<b>TOTALES</b>		<b>15,990,045.16</b>	<b>16,002,696.10</b>	<b>-12,650.94</b>	<b>15,990,045.16</b>	<b>16,002,696.10</b>	<b>(12,650.94)</b>

**Se observó que en los informes rentísticos trimestrales muestran diferencias, comparadas con la documentación soporte, ya que la administración municipal no elabora órdenes de pago por débitos de bancos, solamente son registrados en la base de gastos y rendición de cuentas.**

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Le informo que no elaboramos órdenes de pago debido a que no consideramos necesario, ya que son débitos por cantidades mínimas, solamente lo posteábamos en los gastos (reflejándolo en los informes mensuales rendición trimestrales) además de ello no habíamos tenido observación al respecto. Pero de ahora en adelante atendiendo la observaciones planteada realizaremos las órdenes de pago correspondiente.”

El no elaborar las órdenes de pago en el momento en que se origina el gasto, ocasiona que las operaciones financieras trimestrales no estén actualizadas y al final del período fiscal la rendición de cuentas refleje diferencias.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL**

Elaborar y registrar las órdenes de pago por todos los débitos realizados por el banco, siguiendo el orden numérico y de fecha en el momento en que se origine el gasto a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables.

## **2. ALGUNOS DESEMBOLSOS DE CAJA CHICA LIQUIDADOS EN TESORERÍA PRESENTAN DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA**

Al revisar las órdenes de pago que contienen la documentación soporte (liquidación) de los desembolsos efectuados por caja chica, se comprobó que algunos desembolsos no se les adjunta recibo o factura del proveedor, solamente existe el recibo que emite Tesorería Municipal firmado por la persona que recibió el efectivo, sin comprobantes como ser recibo o factura del negocio (pulperías), detalle a continuación: Ejemplos

### **Compras**

<b>N° Orden de Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Observaciones</b>
4398	28-12-15	Julia Grandez Pavón	<b>291.00</b>	Compra de materiales de limpieza (Caja Chica); solamente aparece la firma de la persona dueña del negocio
4187	14-09-15	Ingry Yolibeth Funes Canales	<b>670.00</b>	Compra de martillo, clavos 2 candados (Caja Chica); solamente aparece la firma de la persona dueña del negocio
4384	03-12-15	Gloria Rosalinda Cruz Vásquez	<b>450.00</b>	Compra de comida (Caja chica); solamente aparece la firma de la persona dueña del negocio
4394	21-12-15	María Elena Ortiz	<b>424.00</b>	Compra de 4 tarjetas claro para activar internet los comprobantes deben de ir pegado a la orden de pago.
<b>Total</b>			<b>1,835.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En relación a lo antes expuestos informamos que en el Municipio no existe grandes negocios con formalidades que puedan utilizar facturación, solamente son pequeños negocios de pulpería con categoría “c” y “d” que se consideran como formas de auto empleo de subsistencia, como se pudo ver en los documentos revisados por la comisión auditora son compras menores y no se puede trasladar a otros municipios a realizar dicha compra, ya que se incurriría más en el gasto por el costo de traslado que el valor de la compra. Pero acatando la recomendación, se socializará con los propietarios de estos negocios, para que por lo menos elaboren un sello y puedan manejar un talonario de factura comercial para formalizar la compra.”

Por lo expresado anteriormente, la persona asignada del manejo del fondo deberá sujetarse y efectuar pagos conforme a lo que establece el Reglamento de Caja Chica y presentar las liquidaciones con documentación soporte completa.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Encargada del manejo del fondo, presentar las liquidaciones con la documentación soporte pertinente, asimismo a la Tesorera y Contadora Municipal para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos. Verificar su cumplimiento.

### 3. DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN SER REGISTRADA CONTABLEMENTE

Al revisar el control interno de los Gastos, se constató que existen deducción por la retención del impuesto sobre la renta, por el pago de dietas, contratos de construcción de proyectos, honorarios profesionales y prestación de servicios, también se realiza la retención por el pago de sueldos superiores, tal como establece el Artículo 22 del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo las retenciones no son reflejadas en órdenes de pago y base de datos, solamente se adjuntan a la orden de pago o en folder separados sin descripción, detalle a continuación:

N° de orden de pago	Nombre de Regidor	Valor de dieta dos al mes	Deducción 12.5%	Valor pagado al Regidor	Valor pagado reportado en la O/P	Observación
3855	Ibraham Zambrano Zelaya (4)	5,715.00	714.38	5,000.62	5,715.00	La deducción del impuesto sobre la renta no queda claramente especificada en las órdenes de pago, ya que aparece que el funcionario, Regidor y contratista no se les hiciera la retención.
4389	Santos Julián Motiño Canales (3)	11,430.00	1,428.75	10,001.25	11,430.00	
4035	Gerardo Antonio Estrada Duron	150,000.00	1,875.00	148,125.00	150,000.00	
3870	Luis Antonio Hernandes Canales	16,000.00	6,300.00	16,000.00	16,000.00	
<b>Totales</b>		<b>183,145.00</b>	<b>10,318.13</b>	<b>179,126.87</b>	<b>183,145.00</b>	

El impuesto sobre la renta retenido a la fecha de cierre de la Auditoría, fue enterado a la Comisionada Presidencial Tributaria.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Informamos que realizábamos la retención en la misma orden de pago, es decir por la cantidad de la dieta asignada especificando en el recibo lo devengado, la retención y el importe neto a pagar. En donde se elaboraban 2 cheques uno por concepto de retención a nombre de la DEI y el otro por la cantidad neta que recibe el regidor pero formando parte en la misma orden de pago, ya que en las capacitaciones recibidas se nos había dicho que forma parte de un solo objeto del gasto en este caso afecta al objeto 113 que son las dietas, hacemos mención que en revisiones realizadas anteriormente a la municipalidad no se había hecho tal observación. Pero a partir de la fecha y atendiendo a la sugerencia por la comisión auditora lo realizaremos a partir del próximo pago que se le haga a los regidores, solicitamos nos indique a que objeto del gasto enviamos las retenciones que se realicen.”

Lo anterior permite que los registros en las órdenes de pago y los que se generan en la base de gastos no sean eficientes y al final del período la rendición de cuentas refleje valores no confiables.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Toda deducción del impuesto sobre la renta, deberá registrarse en el mismo código del objeto afectado, dejando claramente la descripción en la orden de pago el valor que se le pagó al funcionario, empleado, contratista e institución, asimismo adjuntar el comprobante para que coincida los documentos con el valor registrado, lo anterior ayudará para revisiones posteriores.

**4. MALA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO EN LA ORDEN DE PAGO**

Al revisar el control interno de los Gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago se registran desembolsos con codificación presupuestaria incorrecta, detalle a así:

Objeto del Gasto	Fecha	Orden de Pago	Descripción	Se debió clasificar en el objeto	Valor de la O/P (L)	Observación
573	03/06/15	4036	Ayuda para traslado a hospital	514	1,000.00	Los desembolsos de caja chica, realizados que corresponden al código 514, es registrado en el código 573.
573	17/03/15	3913	Pago por compra de tres ataúdes y ayuda funeral	514	14,400.00	
573	10/03/15	3908	Ayuda económica para traslado a hospital de San Felipe Tegucigalpa	514	4,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en nota de fecha 8 de septiembre de 2016, la señora Brenda Yolivet Solórzano, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Le informo que lo clasificábamos de esa forma, ya que nos apegamos al Pacto Municipal por una vida mejor, por tal razón se presupuestó desde el inicio en el objeto 573, que según auditoría debió de clasificarse en el objeto 514 (Ayudas Sociales a personas), pero tratándose de ayudas superiores tomábamos los fondos del 40% ya que también nos indica apoyar al sector de discapacidades especiales, atención primaria familiar y comunitaria en salud, mejoras de viviendas todo de acuerdo al PROGRAMA VIDA MEJOR."

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación en algunas erogaciones puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Utilizar el código presupuestario adecuado al momento de elaborar la orden de pago, a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables.

**5. LOS REGISTROS DE ALGUNOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD MUESTRAN INCONSISTENCIAS**

Al revisar el control interno de Activos Fijos, se constató que la Municipalidad cuenta con algunos activos que muestran varias inconsistencias como ser: sin número de inventario, codificación repetida y otros el número de inventario no es legible (se coloca el número de inventario con marcador negro y el activo es del mismo color), detalle así:

Cantidad	Descripción	Serie	Marca	N° Inventario	Observaciones
1	CPU, color negro con gris	Sin Serie	DELL	INV N° 023	Código se encuentra con marcador negro y el activo es del mismo color
2	Monitor, color negro	CN-OHDNH9-	DELL	Sin número	No se encuentra codificado
	Monitor, color negro	CN-0HDNH9-72872-4421	DELL	INV N° 0116-2014	En ambos casos, aparece el mismo código para CPU, Monitor, Teclado y Mouse.
1	CPU	6685037570			
2	Monitor, color negro	CN-0HDNH9-7872-4	DELL	INV N° 0116-2014	En ambos casos, aparece el mismo código para CPU, Monitor, Teclado y Mouse.
		CPU	TAG 33 Y 2K02	INV N° 0116-2014	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos**.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los bienes inmuebles de la Municipalidad están codificados, nada más que algunos estaban inventariados de años anteriores, solamente se ha seguido la secuencia o se ha recalado el número, y en caso de computadoras colocábamos un código igual (mouse, CPU, monitor teclado) considerando que correspondía a la misma máquina o sea que forma parte del funcionamiento. Pero a partir de este momento atendiendo la observación codificaremos todos los activos desde el primer número de marca correlativa.”

Como resultado de lo expuesto anteriormente se incrementan los riesgos de pérdida de equipo, uso indebido o extravió de los activos generando de esta manera un perjuicio para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Delegar por escrito a la persona asignada para el control de activos, para que lo antes posible pueda codificar los mismos de tal forma que su número sea visible y correlativo, en el caso de traslado de bienes deberá elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes. Verificar su cumplimiento.

**6. NO SE LLEVA CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS MOTOCICLETAS**

Al revisar el control interno de los Activos específicamente los vehículos, se constató que la administración no ha implementado controles para el uso de las motocicletas (entrada y salida de la Municipalidad), donde se detalle las actividades realizadas, día, lugar u otros, misma que deberá ser firmada por el responsable del vehículo, ejemplos:

**Donadas por la FAO**

Ubicación	Tipo de transporte	Descripción	Número de inventario	Valor (L)	Asignada al empleado	Observación
Municipalidad	Motocicletas	Marca: SUZUKI, Modelo: DR200SEL1, Año: 2011, Color: Blanco, Placa ME-0546	xxxxxx	73,660.71	Carlos Noe Zelaya Canales, encargado de la Unidad Técnica	No se encontró un control de entradas y salidas/ actividades realizadas.
		Marca: YAMAHA, Modelo: XTZ-125E, Año: 2014, Color: Negro.	xxxxxx	44,649.06	Melvin Mauricio Cruz Espinoza, encargado de Catastro Municipal	
		Marca: SUZUKI, Modelo: DR200SEL1, Año: 2011, Color: Blanco, Placa ME-0545	xxxxxx	73,660.71	Josué Fernando Sorto Pavón, asistente Técnico Municipal	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información** y la **Declaración TSC-NOGECI-V-08-01 Los Objetivos Institucionales**.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Admitimos que no se llevaba una bitácora específica, pero si llevamos otro tipo de controles como ser las solicitudes de combustible en donde se refleja el lugar a visitar en caso de supervisiones u otra actividad que se realice dentro de la Municipalidad. También las liquidaciones de combustible gastado por los lugares que se visitaron que van acorde con la solicitud aprobada. Entendemos que al llevar una bitácora es para mejor control, la cual la aplicaremos a partir de la fecha.”

Como consecuencia de lo anterior puede suceder que las motocicletas de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos de la institución o se incrementen los costos por consumo de combustible y lubricantes, los gastos de mantenimiento y se disminuya la vida útil de los mismo.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que durante el proceso de la Auditoría la Administración de la Municipalidad de San Isidro, procedió a la elaboración de una bitácora para un mejor control de las motocicletas, por lo que no se logró evaluar, sin embargo el hallazgo fue subsanado.



**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan para que se implementen formatos de controles oportunos de entrada y salida de las motocicletas al igual que el gasto de combustible, mismos que deberá contener la descripción del vehículo, lugares a visitar, día, kilometraje al salir y al regresar, y firmada por los responsables de su uso. Verificar su cumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Isidro,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, cuya auditoría cubrió este período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, Reglamentos de la Municipalidad y Plan de Arbitrios año 2015.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los Rubros examinados, la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 15 de noviembre de 2016.

---

**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**

Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## B. CAUCIONES

### 1. EL ALCALDE Y TESORERA DE LA MUNICIPALIDAD, NO HAN RENDIDO CAUCIÓN CONFORME LEY

Al evaluar el Control Interno, se constató que el Alcalde y Tesorera de la Municipalidad no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado conforme Ley, ya que a la fecha de cierre de la auditoría presentaron un pagaré por un monto inferior al que les corresponde según los gastos corrientes ocurridos, detalle así:

Nombre de los Funcionario/empleado	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Situación Actual
Luis Antonio Hernández Canales	Alcalde Municipal	25/01/2014	Presentaron pagaré por la cantidad de (L110,483.43), sin embargo debieron haber presentado caución por la cantidad de L111,511.63
Brenda Yolivet Solorzano Canales	Tesorera Municipal	01/09/2014	

Es importante mencionar que la Municipalidad las personas sujetas a presentar caución por la suma de L111,511.63, no la presentaron conforme a Ley, detalle así:

Descripción	Cálculo de Caución conforme el Artículo 129 (reformado del RLOTSC)	Observación
Gasto Corriente/2015	2,676,279.23	Los responsables de la administración y manejo de los fondos de la Municipalidad debieron presentar caución conforme Ley
Formula Aplicada	X0.5/12	
<b>Valor a pagar (Caución)</b>	111,511.63	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.- Cauciones. Artículos 167; 129 y 180 de su Reglamento; también el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-20 Cauciones y Fianzas**.

Sobre lo particular en nota de fecha 09 de agosto del 2016, El Señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Le informo que si realizamos la caución, quizás el cálculo está mal hecho, el cual lo revisaremos y haremos las correcciones pertinentes.”

Como consecuencia de lo expuesto la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que permita la recuperación de fondos en caso de pérdida del mismo.

### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, la que deberá estar conforme a la fórmula del Artículo 129 (Reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al realizar el Control Interno General, se verificó que los principales funcionarios y empleados Municipal han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y actualizaciones conforme a lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### **D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Estado en los Despachos de los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y descentralización en el tiempo señalado para el año 2015.

### **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

#### **1. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al realizar el Control Interno del área de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no realiza la deducción del impuesto personal mediante planilla a los funcionarios y empleados Municipales ya que este último, realizan los pagos de forma directa en el departamento de Tesorería, detalle a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Número de Empleados/Funcionarios</b>	<b>Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98</b>
Empleados	Dieciséis (16)	Los patronos que tengan cinco o más empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año
Funcionarios	Seis (6)	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 77; y el 98 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Hacemos de su conocimiento que no hacíamos deducciones por planilla, considerando que es obligación de toda persona pagar su impuesto personal, en nuestro caso cada quien realiza el pago de manera voluntaria en el tiempo adecuado( Primer Trimestre), desconociendo totalmente que debíamos hacer la deducción por planillas, cabe mencionar que no se nos había hecho ningún hallazgo u observación al respecto. Enmendaremos la observación planteada en el pago 2017, ya que la fecha todos los empleados Municipales realizaron su pago correspondiente al año 2016.”

Por lo expuesto anterior, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que durante el período de evaluación de la auditoría los funcionarios y empleados se encuentran solventes con este impuesto, ya que lo pagaron de manera directa en Tesorería Municipal. **(Anexo N° 6, página N° 61)**

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Encargada de Control Tributaria, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado y funcionario autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos. Verificar su cumplimiento.

## **2. NO SE EFECTÚAN COBROS POR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIONES Y MEJORAS, TAMPOCO EXISTE EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE SANCIONES**

Al evaluar el rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad desconoce el número de viviendas que se construyen en el municipio, ya que los contribuyentes no solicita el permiso y no se realiza la respectiva investigación del cobro del permiso de construcción, remodelaciones y mejoras de viviendas o edificaciones lo cual está determinado en el Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad, Capítulo IV, Artículo 49 “El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la tarifa: Tasa por permiso de construcción = (Presupuesto de Construcción/1000)\*tarifa por millar” tampoco existe evidencia de aplicación de sanciones por construcción sin permiso.

Incumpliendo lo establecido en Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 152 inciso c) numeral 2 y 153.

También lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente, Artículo 49.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se admite que no se han efectuado cobros por permisos de construcción y remodelaciones por que hasta este año se acaba de terminar con el levantamiento catastral y no se ha llevado a socialización en asambleas de cabildo abierto; además de que los habitantes de nuestro Municipio no tienen la cultura de pagar por construir sus propias viviendas, además de ello las personas son de escasos recursos económicos, ya que el rubro principal es la agricultura de subsistencia, lo cual incluso se ha visto afectada en los últimos años por el fenómeno de sequía del cual nosotros formamos parte del corredor seco en América Central y la aplicación de impuestos simultáneos hace que las personas se sientan molestas y renuentes por la imposición de más impuestos.

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de percibir ingresos para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones que corresponden para que se proceda a cobrar por la construcción, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación que se realice en este término municipal, además de instruir y concientizar a los pobladores sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Arbitrios Municipal.

**3. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY**

Como resultado del análisis realizado al área de Secretaria, se constató que los Planes de Arbitrios Municipales de cada año correspondiente al período de la auditoría, no son aprobados en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Acta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observación</b>
2015	21	24/11/2014	No es sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de Septiembre de cada año.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Municipalidades Artículo 148.**

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Admitimos que no aprobamos el Plan de Arbitrios en la primera quincena del mes de septiembre debido a que lo hacíamos conjuntamente con el presupuesto. Pero el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2017 lo aprobamos conforme a Ley.”

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que durante el período de evaluación de la auditoría la Corporación Municipal aprobó el Plan de Arbitrios para el año 2017, según acta N° 64 de fecha 12 de septiembre de 2016, mismo que no fue revisado los documentos presentados, ya que están fuera del período evaluado.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el plan de Arbitrios Municipal en tiempo y forma; además antes de su puesta en vigencia deberá ser del conocimiento de la población con sus respectivas modificaciones y/o aprobaciones de los artículos de interés popular, pueden utilizarse los medios disponibles y adecuados de la Municipalidad como ser: pizarrón informativo o presentarlo y discutirlo en una sesión de Cabildo Abierto.



**4. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON ALGUNOS MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO SIN ESTAR APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En la revisión al Control Interno General, se comprobó que la administración cuenta con algunos formatos elaborados para el buen funcionamiento, los que no han sido sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación, detalle a continuación:

- a. Manual de selección de reclutamiento;
- b. Manuel de capacitación
- c. Manual de evaluación del desempeño;
- d. Manuel de organizaciones y funciones
- e. Manual de puestos y salarios.

Incumpliendo lo que establece las siguientes Leyes

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1; Artículo 47 numeral 6 y Artículo 158; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 **Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en nota de fecha 09 de agosto del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “A la fecha no se han aprobado los reglamentos ya que fueron realizados por la AMHON y no han sido socializados con la Corporación Municipal, de lo que desconocemos el contenido de cada uno y que si están apegados a la Ley y a la disponibilidad financiera de la Municipalidad, por lo que los enviaremos a revisión para que se nos dé el visto bueno si esta adecuados o no.”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que estén contemplados en Ley, en vista que no existen Manuales aprobados que regulen el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones que correspondan para que los Manuales referidos sean analizados a corto plazo y sirvan de apoyo para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa, sin generar costos adicionales por ello. Verificar su cumplimiento.

**5. CONTRATOS POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS MUESTRAN ALGUNAS INCONSISTENCIAS**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad, elabora contratos por arrendamiento de maquinaria y mano de obra, reflejando en los contratos utilidad cero, otros con utilidad no razonable y pagos sin anticipo y al poco tiempo de inicio de la obra realiza el primer pago por más del 20%, detalle así:

a. Contratos con utilidad cero

Año	Proyectos	Beneficiarios	Valor contrato (L)	Total Proyecto (L)	Observaciones	
2015	Reparación de puente Las Marías	Guillermo Oseguera	83,600.00	457,971.00	Contrato por arrendamiento de maquinaria para ser utilizado en reparación de puente	Utilidad 0% reflejada en el contrato
	Reparación de Bodega Municipal	Roger Gerardo Avila	40,000.00	40,000.00	Contrato por reparación de bodega ubicada en la planta baja del edificio municipal	Utilidad 0% reflejada en el contrato

b. Contratos con utilidad no razonable

Año	Proyectos	Beneficiarios	Valor contrato (L)	Total Proyecto (L)	Observaciones	
2015	Mejoramiento de la Infraestructura de los centros educativos	Asunción Arnulfo Canales	108,000.00	679,152.00	Contrato por reparación de aulas escolares	6% de utilidad
	Construcción de enchape de Calles Urbanas	Carlos Motiño	100,000.00	749,920.00	Contrato por enchape de calles en el casco urbano	3.6% de utilidad
	Construcción de enchape de Calles Urbanas	Herwin Ortiz	96,000.00	749,920.00	Contrato por enchape de calles en el casco urbano	0.886% de utilidad
	Construcción de enchape de Calles Urbanas	Selvin Ordoñez	96,000.00	749,920.00	Contrato por enchape de calles en el casco urbano	8% de utilidad
	Construcción de enchape de Cuesta los López	Selvin Ordoñez	96,000.00	749,920.00	Contrato por enchape de calle los López	4.5% de utilidad

c. Contratos con primer pago y poco tiempo de avance de obra

Año	Proyectos	Beneficiarios	Valor contrato (L)	Total Proyecto (L)	Observaciones	Duración	
2015	Mejoramiento de la Infraestructura de los centros educativos	Asunción Arnulfo Canales	108,000.00	679,152.00	Contrato por reparación de aulas escolares	(4) días de iniciada la Obra, L36,000.00	
	Reparación de puente	Santos Pedro canales	74,400.00	457,971.00	Contrato por reparación de puente en comunidad Las Marías	(6) días de iniciada la Obra, L11,400.00	(50) días calendario
	Reparación de Bodega Municipal	Roger Gerardo Avila	40,000.00	40,000.00	Contrato por reparación de bodega ubicada en la planta baja del edificio municipal	(5) días de iniciada la Obra, L20,000.00	(24) días hábiles
	Construcción de Sistema de energía eléctrica, La Montaña	Ruben Orlando Amaya	55,850.00	416,570.00	Contrato por construcción sistema de Energía Eléctrica	(7) días de iniciada la Obra, L16,755.00	(30) días calendario
	Construcción de Sistema de energía eléctrica Sonith	Ruben Orlando Amaya	78,350.00	588,786.00	Contrato por construcción sistema de Energía Eléctrica	(7) días de iniciada la Obra, L23,514.00	(30) días calendario

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 97 “Detalle de los Contratos”.

También lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y **TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-PRICI-06: Prevención**

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Según la recomendación N° 14 dada en la conferencia de salida donde se refiere a las inconsistencias de algunos proyectos tales como: Contratos con utilidad no razonables:

Le informo que para el proyecto de construcción de Enchape Cuesta los López su georeferenciación está a 11 Km del casco urbano de donde es el contratista adjudicado como se puede verificar en términos de referencia preparados para tal fin (Verificar Expediente) teniendo carreteras terciarias en donde es muy difícil la movilización hacia el sitio del proyecto es parte de las razones por las que las utilidades son muy menores, ya que los contratistas manifiestan que no es muy rentable la movilización porque incurre gastos de transporte para ellos.

Para el caso de las utilidades de contratos a enchapes de calle urbanos específicamente en tramo Centro de Salud, si bien es cierto el porcentaje de utilidad es de 3.65, se le aclara que los dos lados paralelos a la longitud se ha construido un diente de concreto equivalente a 458.55 metros lineales y el suelo es irregular por tal razón las utilidades no son iguales porque depende de varios factores e imprevistos, es decir se hace necesarios de: excavar, emparejar, el suelo y estabilizarlo, es por esa razón que las utilidades son diferentes comparándolo con las utilidades del proyecto de enchape de calle Barrio las Flores, por tal razón los precios unitarios en el mismo sitio del proyecto no pueden variar drásticamente (ver cuadro comparativo en clausula decima del contrato del proyecto enchape de calle Barrio el Centro frente al centro de salud y clausula decima del contrato de enchape Barrio las Flores, remitirse a los contratos)

Adicionalmente en tramo Barrio las Flores existen un tramo de la calle de 80 metros lineales que su profundidad de diente de concreto es de un promedio de 60cm, por tal razón la utilidades son muy bajas para el caso de este proyecto.

Nota: Las utilidades a los contratos no tienen un porcentaje definido por tal razón depende de varios factores entre ellos (localización del sitio de proyectos, distancia, tipo de suelo, irregularidad del terreno, entre otras).

#### Contratos con primer pago tiempo de avance de obra

Se le aclara que se paga por estimaciones, según avance de obra, no por tiempo para el caso del proyecto de mejoramiento del antiguo local Escuela Vieja, hasta la fecha del primer pago ya se había ejecutado seis (6) actividades, más bien se le retuvo la cantidad de L 2,474.50 para posteriores, el ejecutor tienen la facultad de contratar los albañiles y ayudantes que estime conveniente. (Remitirse a las cláusulas Quinta y Octava del contrato) En caso del proyecto de Reconstrucción de Puente las Matías se le pago seis días después porque se pagó en base a planilla (Es decir la semana ya la habían trabajado), las actividades que cuenta la planilla son: Trazado, marcado, limpieza general y desmontaje de las estructuras dañadas del puente y material de relleno. Se le recuerda que el contratista tiene la potestad de contratar personal del alto rendimiento y los que estime necesario para terminar en el menor tiempo posible en sus cláusulas y es por esa razón que se paga en base a estimación por avance de obra (Remitirse a primer Estimación y cláusulas de contrato)

Nota: en vista de que se paga por estimaciones por avance de obra no existe un tiempo definido de primer pago, es decir para efectuar primer pago, se hace una visita de campo, supervisión para calcular el metraje de avance y de actividad ejecutadas y posteriormente

se redacta la estimación correspondiente y si se ha ejecutado más de las actividades pactadas en contrato se le retiene el equivalente para los pagos posteriores.

Lo anterior permite que la administración al no utilizar los procedimientos de contratación correctos en cuanto a la aplicación de las retenciones, se evade al fisco lo concerniente al impuesto, al igual que lo referente al valor por anticipos que establece la Ley.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para que al momento elaborar contratos por arrendamiento de maquinaria, mano de obra u otros, estos se les establezcan la retención del impuesto sobre la renta del 12.5%, considerando la utilidad razonable de acorde al costo total del proyecto, de igual manera se deberá expresar claramente el avance de la obra para autorizar el pago.

#### **6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS**

Al realizar las pruebas de cumplimiento en el rubro de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cuenta con un Manual de Compras que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realizan.

**Incumpliendo lo establecido en:**

**Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6;  
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; Normas Generales de Control Interno.**

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Admitimos que no contamos con un Reglamento de Compras, pero nos regimos a la Ley de Contratación del Estado, mediante la metodología de cotizaciones, debido a la ubicación en que se encuentran nuestra Municipalidad, trabajamos con proveedores que nos otorgan créditos ya que muchas veces la Municipalidad no cuentan con los recursos financieros suficientes para realizar las compras en efectivo por cantidades significativas a los diversos oferentes, ya que estos municipios con categoría C se trabaja particularmente con las transferencias del Gobierno Central, las cuales muchas veces se retrasan y no son depositadas en tiempo y forma.”

Lo anterior ocasiona que no se apliquen los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios y se obvian la Ley de Contratación del Estado y Las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar, adoptar medidas y prácticas de control que mejoren los procesos de adquisición de compra de materiales y suministros, mediante la aprobación de un manual que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el cual deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que le permita asegurar que las ejecuciones se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la Ley con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y dicho manual deberá ser aprobado por la Corporación.

**7. ALGUNOS PAGOS EN LA CUENTA DE SERVICIOS PERSONALES NO SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS**

En la revisión del presupuesto del año 2015, se verificó que existen pagos en la cuenta de Servicios Personales en los renglones 111 sueldos y salarios, y 114 Décimo Tercer y Cuarto mes que no fueron presupuestados, para la plaza del Encargado de la Unidad Técnica Municipal, tampoco existen las ampliaciones referente al caso, sin embargo se le pagó los valores que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Renglón	Detalle de cuenta	Presupuesto Inicial	Presupuesto definitivo	Presupuesto ejecutado	Valor no Presupuestado
2015	111	sueldos y salarios	1,451,200.00	1,451,200.00	1,567,787.00	116,587.00
2015	114	Décimo Tercer y Cuarto	237,200.00	237,200.00	251,066.00	13,866.00

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus 178 y 181

Sobre el particular en nota de fecha 06 de septiembre del 2016, la señora Brenda Yolivet Solórzano Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Le informo que por error involuntario no se presupuestó la plaza de la Unidad Técnica Municipal que devengaba un sueldo mensual de L.10,000.00, que en el año hace un total de L.120,000.00, se realizaron deducciones a diferentes empleados equivalentes a L.4,313.00 y la diferencia encontrada en Presupuesto Inicial con lo ejecutado es por la cantidad de L.115,587.00."

Producto de lo anterior puede ocasionar sobregiros en los renglones presupuestarios, asimismo que se realicen pago que no estén debidamente presupuestados y a la vez que la contabilidad no esté actualizada.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera y Contadora Municipal, que de inmediato se solicite a la Corporación las respectivas modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de

urgente necesidad, el cual evitará efectuar gastos de renglones que no se encuentren presupuestados en la rendición de cuentas. Verificar su cumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO V**

**A. FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)**

En la Municipalidad de San Isidro, Choluteca durante período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no se recibieron ingresos de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), tampoco había gastos pendientes de liquidar, durante el período sujeto a evaluación.





**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## CAPÍTULO VI

### A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

#### PARTE A

#### 1. PAGOS REFLEJADOS EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJES SIN SUJETARSE CONFORME LEY

Al revisar los gastos específicamente los Viáticos, se comprobó que la Municipalidad autoriza pagos a funcionarios, empleados y particulares, por uso de vehículo a lugares donde funcionarios y empleados requieren trasladarse para recibir capacitación y otros, reconociéndoles **facturas de combustibles**, alimentación y depreciación, por éste último el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, no reconoce este tipo de gastos a particulares, sin embargo la Municipalidad no cuenta con vehículo propio, y analizando el costo beneficio se considera razonable la depreciación y kilometraje, por lo que no se debió pagar facturas de combustibles, también se observó los gastos de alimentación que el funcionario y empleado refleja en su liquidación salida y regreso a un horario normal por lo que se deberá analizar cuantos tiempos de comida se le autorizarán de acuerdo a un horario. Es importante mencionar que la Municipalidad debió adaptar su Reglamento sujetándose a la normativa general sin alterar la jerarquía, en cuanto a lo expresado en el Reglamento, detalle a continuación:

#### **Artículo 3. Conceptualizaciones:**

**Gastos de combustible:** “Lubricantes, repuestos, accesorios, y reparaciones menores únicamente cuando el viaje se efectúe para actividades inherentes a la Municipalidad de San Isidro Departamento de Choluteca en los vehículos de la Alcaldía y las consideración del Reglamento con relación a los Vehículos Privados (artículo 7.)”

**Pago de Depreciación de vehículo:** “Cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero se pagará la Depreciación en base al artículo 7 (vehículos Privados); Únicamente se aplicará por realizar actividades propias de la ejecución de su labor, de manera detallada, previa autorización del Alcalde Municipal.”

**Artículo 7. De los gastos de movilización:** Cuando la movilización se realice en un vehículo propiedad del Funcionario o Empleado Municipal, se le reconocerá lo siguiente:

- a) **Combustible:** “Mediante factura de compra de combustible al gasto efectuado, en este caso aplica si se trasladan uno o más de los funcionarios y empleados municipales en el mismo vehículo y para ello se aplicará la siguiente tabla.” Misma que se encuentra por escala de viáticos y gastos de viaje por categoría A y B.
- b) **Gastos por Depreciación:** “Se aplicara únicamente a vehículos de cuatro ruedas y se realizara a razón de una base de veinte lempiras (Lps.20.00) por kilómetro

recorrido en virtud del estado de las carreteras secundarias y terciarias (no pavimentadas) y en carreteras primarias (pavimentadas) a razón de una base de diez lempiras (Lps.10.00) por kilómetro recorrido. Tomando como referencia el punto de partida y el punto de llegada (podrá utilizar el google-earth), debiendo registrarse en el recibo de pago de la Municipalidad el kilometraje inicial y el kilometraje final, lugar de destino, hora de salida y hora de llegada. No se considera en este costo, la movilización interna en el Municipio en el área urbana dentro del casco y su periferia, considerándose el hecho de únicamente, de ser propia para el desarrollo de la ejecución de la labor, de manera detallada.”

Valores pagados en facturas de combustible a funcionarios y particulares:

Año	Objeto del Gasto	Concepto	Beneficiario de viáticos	Valor Pagado por Viático (L)	Valor pagado en facturas de combustible a particulares (L)	Observación
2015	271-01	Pagos por concepto de Viáticos a Funcionarios y empleados Municipales	Funcionarios y Empleados	71,480.00	24,100.00	La Municipalidad reconoció pagos por conceptos de facturas de combustibles a particulares y funcionarios, además de la alimentación, depreciación y kilometraje.
<b>TOTAL</b>				<b>71,480.00</b>	<b>24,100.00</b>	

(Ver detalle en anexo N° 7, página N° 62)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 2, 5, 6 y 7.

También incumpliendo las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en su Artículo 188.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre del 2016, el señor Luis Antonio Hernández Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se le aclara que los pagos de viáticos a empleados y funcionarios Municipales se han efectuado en base a un Reglamento de Viáticos que rige la Municipalidad, el cual fue aprobado por la Honorable Corporación Municipal; mediante sesión ordinaria que consta en el acta N° 13-2014 específicamente en el PUNTO SEGUNDO; por lo que como es de su conocimiento nos basamos en base en los Reglamentos Internos aprobados en sesión de Corporación. (Adjunto certificación de acta).

Esperando que usted pueda considerar que la Administración Superior en sesión de Corporación ordinaria ha realizado, discutido y aprobado el presente reglamento interno por el cual nos regimos para la aplicación de dichos viáticos.”

También en fecha 07 de septiembre de 2016, se envió nota de Justificación a los señores de la Corporación Municipal, Erasmo Canales Castillo /Regidor I, Sandy Yohana Canales Ortiz/Regidor II, Santos Julián Motiño Canales/Regidor III y Ibraham Zambrano Zelaya/Regidor IV, según Oficio N° 028/MSI/2016 y a la fecha no se ha recibido respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante aclarar que la Municipalidad deberá utilizar los lineamientos correctos en la elaboración de sus Reglamentos, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, de tal

manera que se efectúen gastos permitidos, sin causar pérdida a las finanzas municipales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIEN LEMPIRAS (L24,100.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a homologar el Reglamento vigente con el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, mismo que deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, posteriormente comunicado a los empleados para su pronta ejecución.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos que no estén contemplados conforme Ley, mismos que ocasionan gastos a las finanzas municipales, que debieron ser utilizados para cubrir gastos de funcionamiento e inversión.

**PARTE B**

**2. VALOR REGISTRADO CONTABLEMENTE DE FORMA INCORRECTA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2015, se constató que se registró incorrecta en los ingresos de capital en la cuenta de Otros Ingresos no identificados, donación de la FAO, el cual debió registrarse en la cuenta de Legados, Herencias y Donaciones, valor reflejado en la cuenta de cheques N° 7030425011 de banco Davivienda, detalle así:

**Valor registrado incorrecto en la Liquidación Presupuestaria**

(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Año	Donación FAO	Observación
Saldo según Municipalidad	2015	0.00	Valor registrado contablemente en la cuenta de otros ingresos no identificados, el cual se debió registrar en la cuenta de Donación, valor recibido el 27 de enero de 2015 en la cuenta de cheques de banco Davivienda.
Saldo según Auditoría	2015	177,062.87	
<b>Totales</b>		<b>177,062.87</b>	

Incumpliendo lo establecido en Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno**.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre de 2016, la señora Brenda Yolivet Solorzano, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Le informo que referente al ingreso realizado a la Cta de cheques N° 7030425011 por la cantidad de L.177,062.87 (Ciento setenta y siete mil sesenta y dos lempiras con ochenta y siete centavos) se registró en Ingresos de Capital, específicamente en el código 2.28.280.99 Otros no Clasificados debido a que no era un subsidio directo para la Municipalidad, fue un depósito realizado por la FAO para apoyo a los agricultores (Por medio de las Cajas Rurales), el cual aún se encuentra en Banco porque la FAO no ha autorizado la entrega de dichos fondos.”

Ese factor contribuye a que la Municipalidad no pueda determinar, con exactitud el total de ingresos de cada período ya que los registros contables presenten información incompleta y poco confiable. Además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información necesaria para realizar un análisis razonable de los ingresos y gastos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera y Contadora Municipal que elaboren los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto de manera que las transferencias recibidas por banco sean registradas contablemente en las cuentas que corresponden, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y la toma de decisiones. Verificar su cumplimiento.

**3. EN CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS NO SE OTORGÓ LA GARANTÍA BANCARIA TAL COMO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se constató que la Municipalidad al momento de suscribir contrato en la ejecución del tres (3) proyectos por concepto de mano de obra, el contratista presentó la garantía a través de un pagaré, y no garantía bancaria emitida por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, el cual se detallan a continuación:

**Garantías (Pagaré)**

Año	Proyectos	Beneficiarios	Valor contrato Mano de Obra (L)	Total Proyecto (L)	Observaciones
2015	Mejoramiento de la Infraestructura de los centros educativos	Asunción Arnulfo Canales	108,000.00	679,152.00	Solamente se presentan pagarés como garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad de la Obra 2 Pagarés
	Construcción de Sistema de energía eléctrica, La Montaña	Ruben Orlando Amaya	55,850.00	416,570.00	Solamente se presentan pagarés como garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad de la Obra 2 Pagarés

	Construcción de enchape de Calles Urbanas	Carlos Motiño	100,000.00	749,920.00	Solamente se presentan pagarés como garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad de la Obra	2 Pagarés
--	---	---------------	------------	------------	---	-----------

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 107 de la “**Definición de Garantías.**” y 243 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre de 2016, el señor Luis Antonio Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Le notificamos que la Municipalidad en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, los proyectos ejecutados se han regido mediante la vía administrativa con montos no significativos y a la vez se han utilizado personal local para la ejecución de las obras, siendo ellos de escasos recursos económicos que no tienen la capacidad de optar a una garantía bancaria.

Los cuales son personas muy responsables en el cumplimiento de obras, que viven en el Municipio y los conocemos perfectamente, además la Garantía por cumplimiento de obra en estos casos No Aplica porque la Municipalidad no hace anticipos, si no que paga según avance de obra, y son proyectos administrativos no de llave en mano, ya que la Municipalidad se encarga de proveer todos los materiales a utilizar, seguido de un proceso de supervisión de obra, tanto por el Ing. Técnico de la Municipalidad como Ing. Civil que está asignado en la Mancomunidad para los Municipios miembros de esta.

Con ello el propósito de la Municipalidad es generar empleo a la mano de obra local, pero tomaremos en cuenta la observación para los proyectos que se realicen posteriormente aplicando las garantías correspondientes según los montos y modalidad de proyectos según lo establece la Ley de Contratación del Estado.”

Por lo antes expuesto la administración deberá abstenerse de contraer contratos con contratistas sin especificar y exigir las garantías correspondientes sin contradecir lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al elaborar el respectivo contrato previo a la ejecución de un proyecto, deberá especificar y exigir las garantías tal como establece la Ley de Contratación del Estado para su buena ejecución, además solicitar al contratista presente las estimaciones de acuerdo al avance de la obra, la que deberá ser firmada y sellada por los responsables.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.





---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

Durante el período sujeto a revisión que comprende del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se comprobó que a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, le fue notificado el informe de Auditoría anterior por El Tribunal Superior de Cuentas en fecha 03 de septiembre de 2015 y recibido el 03 de diciembre de 2015, mismo que fue revisado y analizado en el cual no se encontraron recomendaciones incumplidas, por lo que en la próxima auditoría debe dársele seguimiento a las recomendaciones de los informes N° 042-2015-DAM-CFTM-AM-A y el N° 041-2016-DAM-CFTM-AM-A.

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2016.

---

**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades